

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.397/15 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 9 de enero de 2015

B.O.: 14/1/15 (Jujuy)

Vigencia: 14/1/15

Provincia de Jujuy. Cédula fiscal. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales. Utilización de la Clave Fiscal. F. 90/Aweb “Cédula fiscal web”. Su aprobación.

Art. 1 – Los contribuyentes que soliciten cédula fiscal podrán realizar su pedido mediante el uso de la Clave Fiscal prevista en la Res. Gral. D.P.R. 1.355/14, excepto cuando se trate de una primera solicitud, la que deberá realizarse de manera personal, conforme lo establecido en la Res. Gral. D.P.R. 1.008/02. El uso de la Clave Fiscal tendrá el carácter de optativo para todos los contribuyentes a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución, hasta el 28 de febrero de 2015, y será de carácter obligatorio a partir del 1 de marzo de 2015.

Art. 2 – El contribuyente, una vez realizada la solicitud de la cédula fiscal a través de la página web del organismo, podrá imprimir y consultar la vigencia de la misma.

Art. 3 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 4 – Aprobar el F. 90/Aweb “Cedula fiscal web” que se expone como Anexo I de la presente.

Art. 5 – De forma.

Nota: el anexo no se publica.